



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0266-15

30 JUN 2015

"Por el cual se organiza la red interinstitucional para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y se señala su reglamento interno"

La **GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, y

CONSIDERANDO

Que conforme el artículo 305.2 Constitucional corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que siguiendo tal propósito, la administración departamental suscribió con la Universidad Nacional – Sede Caribe - el Convenio de Cooperación No. 075 de Diciembre 09 de 2014 con el objeto de aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado "Sensibilización e Ideación de Proyectos Sostenibles y Sustentables de Energías Limpias para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"; dentro de la política pública de ciencia, tecnología e innovación.

Que en desarrollo del Convenio se logró identificar varias instituciones públicas y privadas, del nivel territorial, con proyectos que contienen el desarrollo de energías sostenibles en las Islas.

Que estas Instituciones convinieron consolidar una red interinstitucional que acompañe a la administración departamental en el logro de un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación, que dé valor agregado a los productos y servicios de la economía local, y propicie su desarrollo productivo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

PRIMERO. Conformar la red interinstitucional para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, bajo la dirección de la Secretaría Departamental de Planeación; integrado de manera permanente así:

- a. El (la) Secretario(a) de Planeación Departamental o su delegado(a) quien lo presidirá, con voz y voto.
- b. El (la) Secretario(a) de Educación Departamental o su delegado(a) quien operará como él (la) secretario(a) técnico, con voz y voto.
- c. El (la) Alcalde (sa) del Municipio de Providencia Isla o su delegado(a), con voz y voto.
- d. El (la) Director(a) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA) o su delegado, con voz y voto.
- e. El (la) Director(a) de la Cámara de Comercio – Seccional de San Andrés o su delegado, con voz y voto.
- f. El (la) Rector(a) de una Universidad Nacional – Sede Caribe o su delegado(a), con voz y voto.
- g. El (la) Director(a) territorial del SENA o su delegado(a), con voz y voto.
- h. El (la) Gerente de la Empresa de Energía del Departamento (EEDAS) o su delegado(a), con voz y voto.
- i. El (la) Directora(a) del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP- o su delegado, con voz y voto.

La delegación solo operará mediante documento escrito.

El delegado deberá pertenecer preferiblemente al campo de la educación, la cultura, la ciencia, la tecnología y/o del emprendimiento.

Las ausencias deberán justificarse.

El Comité podrá invitar a sus reuniones a cualquier persona cuya función corresponda a la naturaleza de la red, quienes tendrán voz pero no voto.

No se genera compromiso presupuestal en cabeza de las instituciones y/o empresas integrantes de la Red.

Su sede será la Isla de San Andrés, pero podrá sesionar en cualquier parte del territorio insular cuando así lo consideren sus miembros.

SEGUNDO. Serán objetivos de la red interinstitucional para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación los siguientes:

- a. Acompañar a la administración departamental en el impulso de un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación,
- b. Estimular un cambio en el referente cultural de los empresarios y estudiantes pertenecientes a las Instituciones Educativas Públicas y Privadas; así como del nivel técnico y universitario del territorio,
- c. Desarrollar de actividades orientadas a la transformación cultural y empresarial específicamente en el uso de energías sostenibles, dirigida al fortalecimiento de la reserva de biósfera Seaflowers.
- d. Generar un espacio de intercambio de iniciativas y experiencias asociadas a la Ciencia, Tecnología e Innovación en la reserva de biósfera Seaflowers.

TERCERO. Los miembros de la Red lo son por derecho del cargo que desempeñan, por tal razón, no estarán sometidos a periodos específicos de ejercicio.

CUARTO. La red interinstitucional para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación del Departamento se reunirá ordinariamente cada dos (02) meses y de manera extraordinaria cuando así lo requiera.

La convocatoria deberá contener el día, hora y lugar de la reunión, indicando además el orden del día propuesto junto con el acta correspondiente a la última sesión.

La reunión se desarrollará de la siguiente manera:

Una vez verificado el quorum se dará inicio y se someterá a aprobación de sus asistentes el orden del día, dejando constancia de las modificaciones a que haya lugar.

Agotado el orden del día y antes de culminar la reunión, el (la) secretario(a) técnico presentará una relación sucinta de los temas tratados y sus decisiones, propuestas, recomendaciones o acuerdos adoptados.

Durante la sesión y cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros se procederá a verificar el quorum. En caso de no corresponder al requerido para sesionar, el Presidente o quien haga sus veces, levantará la reunión y dejará constancia del hecho.

QUINTO. La red interinstitucional para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación del Departamento deliberará con la mitad más uno de sus miembros y tomará decisiones por mayoría simple.

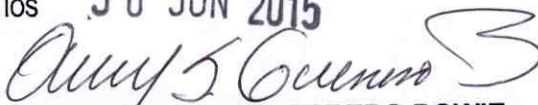
SEXTO. Serán funciones del Secretario Técnico:

- a. Preparar y presentar a la Red para su aprobación, el listado de propuestas presentadas por sus miembros,
- b. Llevar un registro de sus miembros permanentes y/o sus delegados, particularmente nombres, apellidos, profesión, cargo y teléfonos de contacto,
- c. Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias, a instancias del Secretario de Planeación Departamental,
- d. Elaborar y presentar el orden del día,
- e. Recoger la lista de asistencia,
- f. Levantar las actas de reunión que serán firmadas de consuno con el(la) Presidente de la Red,
- g. Las demás que le sean designadas.

SEPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 JUN 2015


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


RIXIE NEWBALL STEPHENS
Secretario Departamental de Planeación